

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00151
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	YESENIS MERCEDES CERVANTES GONZALEZ
FECHA	1º DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, en donde el apoderado de la parte demandante y la demandada Yesenis Mercedes Cervantes González solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, las partes solicitan la suspensión del proceso.

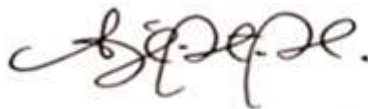
Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 161 del CGP, este despacho accederá a la solicitud de suspensión del proceso por el término de 90 días.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese la suspensión del proceso por el término de 90 días, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **073**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO